

COS&A
CONSULTORES

La RGI AFIP 3665 y 3666 establecen un nuevo procedimiento de solicitud de impresión de comprobantes

Los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, deberán habilitar el o los puntos de venta que utilizarán, mediante transferencia electrónica de datos y solicitar la autorización de impresión de los comprobantes (C.A.I.), ésta será otorgada siempre que el solicitante:

- a) Posea C.U.I.T. activa y cuenta con “Clave Fiscal” habilitada con Nivel de Seguridad 2, como mínimo.
- b) Posea actualizado el domicilio fiscal declarado ante la AFIP, y el mismo no registre inconsistencias.
- c) Haya habilitado el o los puntos de venta.
- d) Tenga actividad económica declarada y actualizada según el “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario Nº 883”.
- e) Se encuentre adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).
- f) Se encuentre habilitado a emitir la clase y tipo de comprobante que solicita.
- g) Haya presentado, de corresponder, las DDJJ informativas cuatrimestrales previstas para los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) de los tres últimos períodos vencidos.
- h) No presente incumplimientos o irregularidades como resultado de la evaluación de su comportamiento fiscal.

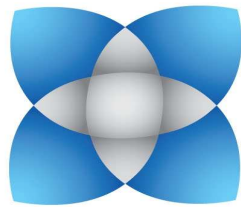
La constancia deberá ser impresa en dos ejemplares. Una de ellas debidamente firmada por el contribuyente solicitante, se entregará a la imprenta en la que se contrata el trabajo de impresión.

Los comprobantes impresos a los que se les hubiera otorgado la autorización correspondiente, serán válidos por el siguiente plazo:

1. Tramitado como contribuyente e impresos a través de imprenta: un año.
2. Tramitado como contribuyente e impresos a través de imprenta para utilizar como comprobante de respaldo ante contingencias con otro sistema de emisión: dos años.

Los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) deberán:

- Habilitar sus puntos de venta a través del servicio “Autorización de Impresión de Comprobantes” opción “ABM de Puntos de Venta” y comenzar con la numeración de sus comprobantes desde el “00000001”.



COS&A
CONSULTORES

- Solicitar la autorización de impresión de los comprobantes a través del servicio aludido en el punto anterior, seleccionando la opción “Nueva solicitud de Código de Autorización de Impresión (C.A.I.)”.
De resultar aceptada, total o parcialmente, la “Solicitud de Impresión y/o Importación” se generará el “Código de Autorización de Impresión (C.A.I.)”.
Los contribuyentes deberán acceder al servicio denominado “Autorización de Impresión de Comprobantes” y deberán informar los comprobantes recibidos de la imprenta hasta el día hábil inmediato siguiente al de recibidos los mismos, caso contrario, no podrán solicitar un nuevo C.A.I.

Los monotributistas que tengan que realizar la impresión de nuevas facturas, a partir del 1/11/2014 deberán realizarla mediante el nuevo procedimiento dispuesto por la mencionada resolución.

Los monotributistas que cuenten con comprobantes impresos con anterioridad al 1/11/2014, podrán utilizarlos hasta el 31/12/2014 o hasta la fecha en que se agote su existencia si esta última fuese anterior. Transcurridos dichos plazos, los comprobantes que queden en existencia deberán ser inutilizados mediante la leyenda "ANULADO".

Modificación de datos respecto del emisor y de comprobantes clase "A", "B", "C" o "E" y remitos

a) CUIT, apellido y nombres, razón social o denominación y/o número de inscripción del impuesto sobre los ingresos brutos.

b) Domicilio comercial: El sujeto que modifique su domicilio comercial podrá utilizar los comprobantes en los que conste el domicilio anterior por un plazo máximo de 120 días corridos, contados a partir del día inmediato siguiente a aquél en que se produjo la habilitación del nuevo domicilio, o hasta el día en que se agote la existencia de los referidos comprobantes, el que fuera anterior.

En el centro del espacio superior del comprobante se consignará, en forma destacada, la letra ‘A’, ‘B’, ‘C’ o ‘E’, según corresponda y debajo de la letra, deberá consignarse el ‘Código Identificador del Tipo de Comprobante’ precedido de la leyenda ‘Código Nº ...’.